

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2020, la Senadora Sasil de León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno del Senado de la República la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante oficio número DGPL 2P2A.-331, la Mesa Directiva dirigió a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el turno correspondiente de la Iniciativa que se describe a continuación.

TERCERO.- Con fecha 23 de febrero del presente año, las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, emitieron dictamen en sentido positivo, mismo que fue presentado y aprobado en pleno de la Cámara de Senadores el 07 de marzo del presente año.

CUARTO. - Con fecha 09 de marzo del presente año, se notificó al Pleno de la Cámara de diputados de la remisión de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, procediendo a dar turno.

QUINTO. - Con fecha 10 de marzo del presente año, Oficio D.G.P.L. 65-II-2-1920, de fecha 09 de los corrientes, se notificó el turno a esta Comisión de la minuta anteriormente relacionada, con el número de expediente 6487.

SEXTO.- Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA OBJETO DE LA MINUTA.

La promovente refirió en el texto de la iniciativa presentada en la Cámara de Senadores, que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 ha tenido como algunos de sus resultados el reconocimiento el impulso normativo de la paridad de género en el Congreso Federal así como una mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos profesionales, lo que a su consideración ha provocado una respuesta violenta de algunos sectores y ha colocado a las mujeres en una situación vulnerable ante conductas antisociales y delictivas, en especial en lugares públicos.

Agrega que pese a la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecida en el artículo 1 o Constitucional, aún persisten conductas que violentan los derechos humanos, en

particular resalta las violaciones a derechos humanos de las mujeres por razones de género, como lo es la violencia contra las mujeres.

Enfrentando día con día diversos actos de violencia en su contra en espacios públicos como calles, transporte público, parques, entre otros.

Toma como referencia el estudio Hollback de la Universidad de Cornell, donde señala que el 84% de las mujeres en todo el mundo experimentaron acoso callejero antes de los 17 años; más del 50% de las encuestadas reportaron haber sido acariciadas o tocadas sin su consentimiento; y 71% de las encuestadas reportó que las siguieron.

Estimando la proponente que la gravedad del acoso sexual en espacios públicos es mayúscula puesto que se afecta la esfera de derechos humanos de las mujeres, limitando su desenvolvimiento en la vida pública.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, las agresiones contra las mujeres ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual, ocho de cada diez mujeres indicaron que la persona responsable de estas agresiones había sido un desconocido, asimismo se desprende de la encuesta que la calle y el transporte público son los lugares donde las mujeres son frecuentemente violentadas.

Cifras que son preocupantes, porque además de vulnerar los derechos humanos de las mujeres, también se impide su libre desarrollo y su libre tránsito en el espacio público, pues las mujeres se ven forzadas a cambiar de ruta hacia su casa o destino final, evitar ciertas áreas de la ciudad, cambiar de vestimenta, no

salir de noche, cambiar de residencia, entre otras cuestiones, lo que incide negativamente en la posibilidad de acceder a mejores condiciones de vida y a vivir una vida libre de violencia. Agrega que en el ámbito internacional diversos instrumentos reconocen el acoso sexual en espacios públicos como un acto de discriminación y violencia contra las mujeres, como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la que destaca la obligación de valorar y educar a las mujeres libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

B) La minuta de relación, propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 6; y se adiciona la fracción XVII al artículo 5; el artículo 16 Bis; la fracción IV del artículo 17; la fracción I Bis al artículo 49; y la fracción 1 Bis al artículo 50, todos de la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTICULO 5. ...

I. a XIV. ...

XV. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales

específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XVI. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora, y

XVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

ARTÍCULO 6. ...

I. a IV ...

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. ...

ARTÍCULO 16 Bis. Acoso sexual en espacios públicos: es una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción ·representa una vulneración a los derechos humanos.

ARTICULO 17, ...

I. ...

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

ARTÍCULO 49. ...

I. ...

I Bis. Promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

II. a XXVI. ...

...

ARTICULO 50...

I.

I Bis. Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

II. a XII

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y

subsecuente, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

C) Que para efectos de comprender el proceso legislativo, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS EN LA CÁMARA DE SENADORES
<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>ARTICULO 5. ...</p> <p>I. a XIV</p> <p>XV. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las</p>

<p>XVI. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la</p>	<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I al V ...</p> <p>V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de coacción sobre la mujer, que se puede dar en el espacio público o privado</p>	<p>adolescentes y las niñas;</p> <p>XVI. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora, y</p> <p>XVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.</p> <p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y</p> <p>VI. ...</p> <p>ARTÍCULO 16. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>ARTÍCULO 17. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para</p>	<p>al denigrar/a y concebirla como objeto, independientemente de la relación entre el agresor y la víctima, y</p> <p>VI. ...</p> <p>ARTÍCULO 16. ...</p> <p>ARTÍCULO 16 BIS.- Acoso sexual en espacios públicos: es una forma de violencia que conlleva un abuso de poder, aunque no haya subordinación por parte de la víctima, y que se manifiesta a través de una conducta física o verbal de naturaleza sexual ejercida sobre una o varias personas, en espacios públicos y cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.</p> <p>ARTICULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento</p>	<p>poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y</p> <p>VI. ...</p> <p>ARTÍCULO 16. ...</p> <p>ARTÍCULO 16 Bis.- Acoso sexual en espacios públicos: es una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.</p> <p>ARTICULO 17. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>ARTÍCULO 49. ...</p> <p>I. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>II. a XXVI. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 50. ...</p>	<p>violento de /os individuos y de la sociedad contra /as mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de /as personas sujetas a e//as, para realizar /as acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre /as instancias, y</p> <p>IV. Políticas públicas dirigidas al desalojo de espacios públicos libres de violencia.</p> <p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>I BIS. Implementar espacios públicos seguros, libres de violencia de género y de acoso sexual;</p> <p>II. a XXVI. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales</p>	<p>las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y</p> <p>IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.</p> <p>ARTÍCULO 49. ...</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. Promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;</p> <p>II. a XXVI. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 50. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>I. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>II. a XII. ...</p>	<p>en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>I BIS. Implementar espacios públicos seguros, libres de violencia de género y de acoso sexual;</p> <p>II al XI ...</p>	<p>I. ...</p> <p>I Bis. Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;</p> <p>II. a XII. ...</p>
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Es importante tomar en cuenta que existe una recomendación por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para

los Estados Partes, para que apliquen entre otras medidas preventivas la siguiente:

- a) Elaborar y aplicar medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y las niñas, en particular mediante la promoción y el apoyo de medidas basadas en la comunidad con la participación de grupos de mujeres. Las medidas deberían incluir la garantía de una infraestructura física adecuada que incluya la iluminación en zonas urbanas y rurales, en particular en las escuelas y sus alrededores.

Situación por la cual consideramos de gran trascendencia lo contenido en la presente minuta, ya que con esta reforma se estaría observando la medida indicada por el Comité.

TERCERA. También es importante señalar que el objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, sobre ciudades y comunidades Sostenibles, comprende los siguientes objetivos:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capital de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

Trayendo la modificación propuesta en la minuta que se dictamina, el alcanzar algunos de los objetivos señalados anteriormente y dando a las mujeres y niñas, espacios seguros que les permitan el libre desarrollo de su personalidad y la libertad de salir a la hora que consideren conveniente sin sentir miedo.

CUARTA. Por otra parte el diagnóstico sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el transporte público de la Ciudad de México, realizado por ONU mujeres, señala que prevenir y eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el espacio público requiere del compromiso reforzado y la cooperación de las diferentes instancias de gobierno y poderes del Estado, las organizaciones de mujeres y jóvenes, y de la sociedad civil organizada en general, la academia y los centros de investigación, el sector privado, los medios de comunicación, los organismos internacionales y de la ciudadanía en su conjunto.

Realizando ONU Mujeres, como recomendación que la regulación debe contener principios y bases de colaboración para que los diferentes sectores del Poder Ejecutivo y los diferentes poderes y niveles de gobierno actúen de manera coordinada.

QUINTA. Mientras que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), menciona que el espacio público

es "un área o lugar que es abierto y accesible para toda persona, sin importar su género, nacionalidad, edad o nivel socioeconómico".

Por otro lado, ONU-Hábitat, en el documento Caja de herramientas para el espacio público global: de principios globales a políticas y prácticas locales, publicado en 2015, señala que los espacios públicos tienen las siguientes características:

- Representan el espacio físico para el movimiento y estacionamiento de personas o transporte.
- Albergan y brindan acceso a servicios, diversas actividades económicas y comerciales (colectivas, públicas y privadas).
- Ofrecen oportunidades para la recreación, ejercicio físico, así como el acceso a la educación y cultura.
- Promueven la convivencia, el encuentro y la libertad de expresión.

Al respecto la minuta ya señala adecuaciones de la definición de espacios seguros de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEXTA. Por lo que coincidimos con cada una las consideraciones realizadas por las colegisladoras del Senado de la República y consideramos viable la reforma planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con

modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 6; y se adicionan una fracción XVIII al artículo 5; un artículo 16 Bis; una fracción IV al artículo 17; una fracción I Bis al artículo 49; y una fracción I Bis al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a IV. ...

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. ...

ARTÍCULO 16 Bis.- Acoso sexual en espacios públicos: Es una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.

ARTÍCULO 17.- ...

I. ...

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

ARTÍCULO 49.- ...

I. ...

I Bis. Promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

II. a XXVI. ...

...

ARTÍCULO 50.- ...

I. ...

I Bis. Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

II. a XII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2023.

SUSCRITO POR:

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesion:23

30 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionandiversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	Ausentes	D2DB9D2010E380262C4DDEBF92866 810B449B57FB7463C0A492A0410931 C07F47A8B605D5AA48B7827BE2BEE C10DE36CAC56794D87D9294F54A20 B3E33B4D44C
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	B75826D68FEF787631B405925497A4 1FD86D5AEDBA48ADB72DB5846668 559F421FBBF44BBDAF2A3AB3ACC9 318E20E3B43EA0B56014F2A214F5D 00F77C8CDFDD0
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	24D3580D99084FE0236EDA56245E2 2470B7B5E0178DD266CC52E1C7489 4C3974E546A285BCC4E95D5D18EC 00B76DCE8B7AA36935556E6E7CF66 7A211D96AB3EC
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	0DCB3D5A77524CA39A79EE309D26 D76EBEB77BFD516AE67D0BDEC318 5FDCD52B88258AA8E4A536942F422 FFABB25461474EA846F0B2D467EDA 5247D976A642C3

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesión: 23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

657247FA292EF100403630B7DE4C5
D06A41D0B79D6D63E968BD06545C7
7064EB57DCF5334C57B2BD7CC85D
9C38F8518B995A410C3F9F3533D091
EEC3A8081D2C



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

41BE89E1ED6DC3D654FF319C0846B
72E64A4C9898BC237534EABC62176
CF71A5F7B05F285220B3AF41AE626
E05063401495FE6B57B3D3963128C7
E23ED3A12E4



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

FD26AF0C1E6C70936E9BACBD6571
5F93325A587D51B7AA7A7474533C1
DEDD269B26A3F51BB895F37CAB4D
0C3CB62386FA5F0EE3E876A230944
47487C789A3088



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

A9956C1CC9DC5E66A24FA7180A95
B6D4F0451E7ACCBF05F947FE7C5F1
441AEE0B04138E8B95DD6EAF0FEF1
7109ED5C5E37C197B8FBF70C8FFB2
B273DC4B0A0E8



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

8E20FFD1FFD0295B385D2545676AD
6285B985225E7E7E6A5BC7C62BB46
C6654BEDDF5AF3EC39820A4F7F43F
F9BCA22C2CDBE9763B8D5174885C
9761B648E892A

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesión:23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

ED6476FF0DE2F15401C271F03CCB0
C91FA5C0CA863343C09CAF742F656
16DEAD7F5DC0A80C551AE2EBD3C1
21F56C9CB62EBFFD364CB073A1668
9A0223D5E7D63



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

65B0918DA07EC6AB0F364176B9C48
6770D42006A6F180B7F0D2A1B588D
59C7BC494F7D0205D73DA2881C5E4
F35535B3C1DD07286290546CF77B4
529D60AD3D62



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

2532AC7EED3CAB75711F94E75E859
DEB318CF0F8D936DC4FC685E0802
BFDAEF8BD0FB77AB7FB582753F38
F4BB721E0BC2A5B7BAA757C3D7BB
651CE6F2D7E030B



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

C231173EF5AECED521DCD79CAF44
7369A9514B695DD90053DFFA6AF86
8069847FD2F466594EA9330A634B7C
8D45BA1CE69EF81BD8E68301321C7
7A23B1B654DF



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

50F051121671F33AB264079FF833C8
EA0D3508ACE7ACD3879942976A135
C73D40DBDAFDF68C6E8F9F2E88E0
FC5EE495CAB98C7985F9605DC881F
570BCBA14BCE

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesión: 23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

8034D31659A11AB07245EE337AB4A
4CE5D4B5DA5735020E890D8746DD8
91D07C74924A8ACEB90A6EB31EC4
B9F9F6180A7F4391375A7A86D2C643
F1ED1B1D6C2A



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E0D209D61527A67E9E6D2AAE3EDF
BE46622A4C61F7440F320821B7D9C
4C0A38CC577AA428F54CF47114D58
44C8846505D97CEE8133875895B4D
E05D3D71B3FBA



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

A5DAE67121BDDC1D01D31C385F78
B46764664A195607373959C892444E
DE5D81651F93D2BC0052492D5A1FF
035DEF100405A163CEE008607E419
BF9E201F7340



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

04C375326D47B9019D11461CD8E8D
85D7268681B0D980EDB0B7A0CE755
FE1549D46BDF9B6C2625FD51CE0F8
4E418987B53084FE1C96CFA7A518F
F7710A731ACF



María Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

72371A43A19AB319ADC1B600647B7
2CF28551C63D1D725A42E9E19B5E7
B858E5C6C9ECC66F4B1ADE161EB2
2AD898DC9D5EF36F4E4AB9E6C639
84AB2DAE942D29

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesion:23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

	<p>A favor</p>	<p>7E5E7E7558EB1C3BF344BCB24105D 3B1B71C10B8AC5A7FF484B2C1A009 271BC69689EF4805FCA8EB3A46372 24A715C4848197543A4E87695B3225 C7415F1C363</p>
<p>María De Jesús Rosete Sánchez (PT)</p>		
	<p>A favor</p>	<p>9E91A2DB0539A12D1F1C26E45DA9E F7D7F7EDD9FC325C3A8842581C383 555195E3705873DACA37A451785794 F442194A546C00081D7A1EAE7A898 9EAABDA8664</p>
<p>Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava (MORENA)</p>		
	<p>A favor</p>	<p>FBBF388C3A7B69133FD9A566EF74A 9EBA7FC7BF248ADF7A37C908E9AF DD630964895E49F65D5FFBF5E42FD 68D2D112A589359E43FA0B924DBAD 6443FCD5E6D1C</p>
<p>Marina Valadez Bojórquez (MORENA)</p>		
	<p>A favor</p>	<p>0698AFEE449E9E9BE3A8AE1BBB6E E553B37B3062D59CC81B4BC2016A7 D1F079BC266BFE07686032BD4691A E627415EEC0136EF8E10E621D19F9 AE3D732CCEED4</p>
<p>Martha Nabetse Arellano Reyes (MORENA)</p>		
	<p>A favor</p>	<p>D50436669365DCD49246A7B828248 E9FF4574A61AC9087DB4E254AAB8A CEF5DA1F70B67B3AD776673C36CA E1A982D26EE61E49234F77015F1FB A265B08E25CF0</p>
<p>Melissa Estefanía Vargas Camacho (PRI)</p>		

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesion:23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionandiversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

67279C89E317B7F23E33DCECEDBE
 1DE41C0BFE4B30550D45090F76D30
 9F240D06A5F955ABAFCA443E1BFF8
 284F64C1E81D500CEA59AE0CB8E0
 BC4828B5A53A77



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

F8346C9617ED6F1F69180FB2C8D75
 DAD2CAC0359DA654A35C476D4865
 1B26E32D35610813C1D7A3EF952CF
 28855346C72298C8C9F0444B5DA749
 91C80F9E5D53



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

1F7EC2A0F169F0532FBA5B955A298
 B418E59D88F7F982220B232DBAEE9
 4262F7DECC7E3900C6ACFC5A759A
 CA087683B0BAC3D925A9288BCA649
 591ECDDBC1FE6



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

E72A78818B520219893BFF3C6BCA8
 E413994A51BECD13F88FCE3D8E637
 639839A10AEEF404A6140900F05A1B
 7D5B9DA56AFFECF1859F23E64D603
 3DBD0524253



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

3F1AA96B282E0E3AB21635930EEFD
 3A568C5BC148D11D46F023BDAD909
 3F279A17B50FF9015EB680EEFF1E1
 D0898EEFBE405CE68B493E5B86D4
 CB56DF37ACFD7

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesión:23

30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

Ausentes

F53601AEC4ADA273C56CA3336D907
067CE353C3CF80E46A8AEA6CD57E
5FC6A98F82370D7B45350ABDDA7F3
B3FB09995C6135D7622A66FDF28BB
A4D065D4067EB



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

5ABCA069D0708A7E913F3A3BB06B1
4CA569B57879CF8D5731E4278C8DC
5FA87C79BACA0F37C961C4FBB45D
1CB57D7D763C87962F4326A8F0854
054559BE57855

Total 31